

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL FUERA

Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Establecimiento central de Ingenieros.

Maestranza de Ingenieros de Guadalajara

Habiendo dispuesto el Excelentísimo Sr. General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra, que con las formalidades que previene el reglamento aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros, se cubra en esta Maestranza una plaza de Aparejador, de oficio herrero, que en la misma hay vacante, se anuncia por medio de la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de esta provincia para que puedan los que deseen presentarse á examen solicitarlo del Excmo. Sr. Comandante general Jefe del establecimiento central, por medio de instancia que pueden presentar á la misma Autoridad ó en las Comandancias de Ingenieros de Cádiz, Sevilla, Campo de Gibraltar, Zaragoza, Jaca, Palma, Mahón, Burgos, Santoña, Santa Cruz, Madrid, Toledo, Valladolid, Ciudad Rodrigo, Barcelona, Gerona, Tortosa, Lérida,

Badajoz, Coruña, Ferrol, Vigo, Granada, Málaga, Melilla, Pamplona, Valencia, Cartagena, San Sebastián, Vitoria, Bilbao, Ceuta, Logroño y Gijón antes del día 15 de Julio próximo.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en los exámenes vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil si éste estaba establecido.

2.º Certificación de su estado.

3.º Idem de práctica en el oficio de herrero, en el que conste haber trabajado con aprovechamiento en algún taller de herrería ó tener taller abierto de este oficio.

Podrán solicitar la mencionada plaza los paisanos y los obreros que prestan servicio en esta Maestranza, con las preeminencias que marca el artículo 22 del reglamento para el servicio de obreros de la misma, aprobado por Real orden de 22 de Noviembre de 1890, en atención á no haber obreros reenganchados.

Las censuras de todos los aspirantes serán remitidas al Excelentísimo Sr. General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra del arma, para que haga el nombramiento.

El que obtenga la plaza disfrutará desde luego el sueldo anual de 1.460 pesetas, la consideración de sargento, con derecho al retiro que previene el artículo 21 del reglamento.

El que fuera nombrado quedará sujeto á la disciplina militar, según las Ordenanzas y órdenes vigentes, y no podrá dejar de pertenecer á la Maestranza sin haberlo solicitado por conducto de su Jefe y esperar la orden del Excmo. Sr. General Jefe de la

11.ª Sección del Ministerio de la Guerra.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquiere y deberes que contrae el que fuere nombrado para la plaza de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas el reglamento del personal del material á que han de estar sujetos, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884.

En las mismas Comandancias se les facilitará el programa correspondiente de examen.

Los exámenes, que tendrán lugar en Guadalajara, empezando el día 2 de Agosto de 1893, constarán de tres ejercicios, sujetándose al siguiente

PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO TEÓRICO.

Aritmética.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.—Suma, resta, multiplicación y división de números fraccionarios y decimales.

Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

Geometría.

Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, elipse y espiral; trazar una línea recta.

Dividir un trozo de línea recta en dos partes iguales.

Trazar una paralela á una recta.—Trazar una perpendicular á una recta en un punto de ella.—Idem desde un punto fuera de ella.—Idem en el extremo de una recta.

Dividir una recta en varias partes iguales.

Construir una línea curva igual á otra dada.—Un ángulo igual á otro dado.

Dividir un ángulo en dos partes

iguales.—Idem cuando no se conoce el vértice.

Trazar una circunferencia.

Hallar el centro de un círculo dado.

Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados.

Trazar tangentes á una circunferencia.

Construir un polígono regular.

Redondear el vértice de un ángulo.

Conocimiento de útiles y materiales.

Materiales férreos, hierros, aceros, fundición y hierros homogéneos.

Precauciones para trabajar los aceros según su calidad y composición.

Empleo de fundentes.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar las piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de hierro, formas usuales de la sección transversal.—Denominación de sus distintas partes, etc.

Recocido y temple de herramientas y materiales.

SEGUNDO EJERCICIO TEÓRICO.

Descripción, uso y manejo de máquinas de recalcar.

Descripción, uso y manejo de máquinas ventiladoras y martinets de vapor.

EJERCICIOS PRÁCTICOS.

Trazado de plantillas de una obra de herrería.

Ejecución de una ó varias piezas con arreglo á un dibujo dado.

Idem de robladuras con arreglo á un dibujo dado.

Idem de id. sin dibujo, debiendo dar al empalme la máxima resistencia.

Temple de piezas de acero para obtener una dureza determinada.

Recocido de piezas de acero.

Guadalajara 28 de Abril de 1893.—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Miguel Ortega.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECAUDACION.

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.	4. ^a	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Recaudador.	45.004	4.000	"	2 80
Haro	2. ^a	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	"	"	1.700	" "
Logroño.	1. ^a	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Torreccilla	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torreccilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hormilla Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano.	Agente ejecutivo.	"	"	900	" "
Nájera.	7. ^a	Brieva Canales Mansilla Villavelayo Ventrosa Viniestra de Abajo Viniestra de Arriba	Recaudador	39.080	3.400	"	3 30

Esta Delegación encarga á los Sres Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño 9 de Mayo de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á canjear por las respectivas cartas de pago. Continuación (Véase el BOLETIN núm. 108)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Clero.</i>					
Don Pedro Ortún	5370	Villaseca	18 y 20	10	63
El mismo	5371	id.	18 y 20	118	88
" Inocencio Ayala	5372	id.	20	7	50
El mismo	5373	id.	20	10	75
El mismo	5374	id.	20	7	75
El mismo	5375	id.	20	35	13
" Francisco Sáenz Santa María	5376	Huércanos	20	9	"
" Baso Velasco	5377	Canales	18 y 20	7	63
" Juan Alonso	5384	Hervías	20	37	75
" Francisco Serrano	5385	Bañares	20	78	75
" Agustín Bañares	5386	id.	20	9	63
" Domingo Gonzalo	5387	Zorraquín	18 al 20	18	75
" Luis Cereceda	5388	Hervías	20	3	75
El mismo	5389	id.	20	12	75
" Prudencio Cereceda	5390	id.	20	37	75
El mismo	5391	id.	20	6	63
El mismo	5392	id.	20	10	25
El mismo	5393	Negueruela	20	2	88
" Juan Muñoz	5394	Muro de Aguas	20	11	50
El mismo	5395	id.	20	2	"
El mismo	5396	id.	16 y 20	1	13
El mismo	5397	id.	16 y 20	5	75
El mismo	5399	id.	20	2	50
El mismo	5400	id.	16 y 20	10	"
" Pedro Alonso	5401	Grañón	20	11	25
El mismo	5402	id.	20	27	38
" Leoncio de Vicente	5403	id.	20	23	75
" Tomás García	5404	id.	20	68	13
" Leoncio de Vicente	5405	id.	20	32	88
" Narciso Iñiguez	5406	id.	17 y 20	56	38
" Lorenzo Murillo	5407	id.	20	7	50
" Casimiro del Solar	5409	Leiva	19	65	"
" Esteban Zuazo	5412	Santo Domingo	20	236	25
" Cipriano Mendi	5417	Hervías	20	8	75
El mismo	5418	id.	20	3	88
El mismo	5419	id.	20	8	88
El mismo	5420	id.	20	5	25
" Luis Villaverde	5421	id.	20	10	13
El mismo	5422	id.	20	6	38
El mismo	5423	Negueruela	20	1	88
El mismo	5424	id.	20	12	63
El mismo	5425	id.	20	8	88
El mismo	5426	id.	20	5	13
El mismo	5427	Hervías	20	7	63
El mismo	5428	id.	20	2	88
El mismo	5429	Negueruela	20	18	38
El mismo	5430	id.	20	5	13
El mismo	5431	Hervías	20	3	88
El mismo	5432	id.	20	2	50
" Cipriano Mendi	5433	id.	20	5	13
El mismo	5436	id.	20	1	25
El mismo	5437	id.	20	3	25
El mismo	5438	id.	20	5	13
" Inocencio Urbina	5439	id.	20	6	38
El mismo	5440	id.	20	6	38
El mismo	5441	id.	20	5	"
El mismo	5442	id.	20	22	63
El mismo	5443	id.	20	2	63
El mismo	5444	id.	20	3	75
El mismo	5445	id.	20	37	50
El mismo	5446	id.	20	22	63
El mismo	5447	id.	20	18	88
El mismo	5448	id.	20	2	13
" Pedro del Val	5449	id.	20	14	"
El mismo	5450	id.	20	28	88
El mismo	5451	id.	20	3	"
" Juan Muñoz	5452	Muro de Aguas	16 y 20	8	75
El mismo	5453	id.	16 y 20	2	"
El mismo	5454	id.	16 y 20	4	"
El mismo	5455	id.	16 y 20	4	63
El mismo	5456	id.	16 y 20	7	13
El mismo	5457	id.	16 y 20	12	50

(Se continuará)

Sección judicial.

D. Vicente S. Ibáñez, Secretario del Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido,

Certifico: Que del oportuno expediente que obra en la Secretaría de mi cargo aparece el edicto que á la letra dice así:

«D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.—En cumplimiento de lo que se prescribe por el art. 31 de la ley del Jurado, hace saber que, el día 22 del actual, á las once de su mañana, se verificará en la sala audiencia de este Juzgado el acto público del sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial que en unión de las personas designadas por la ley han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados.—Dado en Torrecilla de Cameros á 10 de Mayo de 1893.—Leodegario Unceta.—P. S. M., Vicente S. Ibáñez.»

Y para que pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Torrecilla de Cameros á 10 de Mayo de 1893.—Vicente S. Ibáñez.—V.º B.º, Leodegario Unceta.

D. Pedro Díez Iñiguez, Juez municipal de Jubera y aldeas,

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas, celebrado en rebeldía en este Juzgado municipal, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la villa de Jubera, á 26 de Abril de 1893, D. Pedro Díez Iñiguez, Juez municipal de la misma, habiendo visto el juicio verbal de faltas anterior, en el que han sido partes el Fiscal municipal y seguido en rebeldía contra D. Telesforo Royo, vecino de Galilea, sobre daños en una cebada de la propiedad de D. Miguel Viaguera, vecino de esta villa.—Fallo que debo condenar y condeno á D. Telesforo Royo á la multa de cinco pesetas y al daño causado equivalente á dos fanegas de cebada, según informe pericial, y así igual á las costas y gastos de todo lo actuado.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo mandó y firma dicho señor Juez.—Pedro Díez.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública de este día de la fecha por el señor Juez que la autoriza, de que yo su

Secretario certifico. — Alejandro García.»

Y en cumplimiento á las disposiciones de los artículos 769 y 281 al 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos.

Se autoriza el presente edicto dado en Jubera á 1.º de Mayo de 1893.—Pedro Díez.—P. S. M., Alejandro García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Eladio Barrasa Carcedo, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 21 del mes actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las salas consistoriales la subasta á venta libre de las especies de consumos para el año económico de 1893-94, bajo el tipo de 892'62 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Millán de Yécora 10 de Mayo de 1893.—Eladio Barrasa.

Don Valeriano Pérez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el día 21 del actual de diez á doce de su mañana, se celebrarán en la sala consistorial de esta villa las subastas de los derechos de consumos á la exclusiva y venta libre de esta localidad para el próximo año económico de 1893 á 1894, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo los tipos siguientes, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

No se admitirá postura que no cubra la tasación, siendo las subastas á suerte y ventura y por el sistema de pujas á la llana.

La fianza y demás, será exigida por el Ayuntamiento al que resulte mejor postor, conforme al art. 49 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Azofra 11 de Mayo de 1893.—Valeriano Pérez.

Don Pedro Caro Sáenz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el día 21 del actual de diez á once de su mañana tendrá lugar en la sala de subastas de este Ayuntamiento el remate de los derechos de consumos y venta al por menor á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes durante el próximo ejercicio de 1893-94, y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo y leerán al dar principio al acto.

La garantía para hacer postura será el 2 por 100 sobre aquel cupo debiendo consignarse en la Tesorería de Hacienda ó en la Depositaria municipal ó bien en la mesa de remate el cual servirá de abono en el primer trimestre y presentando fiador á satisfacción de la Corporación el arrendatario á quien se le adjudique el remate.

Trevijano 10 de Mayo de 1893.—Pedro Caro.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á todas las especies de consumos, tendrá lugar la segunda el día 21 del actual de diez á doce de la mañana, en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado, siendo en tal caso válido el arriendo por un año solamente. A la una de la tarde del mismo día, si dicha subasta se declarase desierta, se celebrará la primera del arriendo por venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes en las salas consistoriales, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, terminando el acto á las dos de la tarde.

Importan los derechos y recargos del grupo de líquidos 1.757'24 pesetas y los de carnes, 505'51.

Si no hiciesen proposiciones admisibles se verificará otra segunda el día 28, de nueve á once de la mañana, con rectificación de los precios de venta al por menor y si tampoco hubiera licitación, tendrá lugar la tercera el domingo siguiente durante las mismas horas, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, prefiriendo las que lo mejoren.

Poyales 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Félix las Heras.

Don Bruno Ochagavía y Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de arriendo de los derechos de consumos de esta villa para el próximo año de 1893 á 1894, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 53 del reglamento del ramo, se anuncie y celebre una segunda subasta con las mismas formalidades prescritas para la primera que se hallan insertas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 99.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 22 del actual de siete á nueve de la mañana por pujas á la llana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

Las especies, fianza y depósito para tomar parte se encuentran en el periódico citado.

El arriendo en el caso presente, tendrá lugar por un solo año y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

Villamediana 11 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Bruno Ochagavía.

Don Valentín Morga, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 21 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial la subasta á venta libre de las especies de consumo de este término municipal para el año económico de 1893-94, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bobadilla 10 de Mayo de 1893.—Valentín Morga.

No habiendo sido rematado el impuesto de consumos por falta de licitadores se anuncia una segunda subasta para el domingo veinte y ocho de los corrientes á

las once de su mañana. Esta segunda subasta será como la primera, bajo el pliego de condiciones que se leerá en el acto de la misma.

Canillas 12 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

D. Francisco Gil Royo, Alcalde Presidente de la Junta de regadío de esta villa,

Hago saber: Que el día 4 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial, en público remate, el arranque de cien metros cúbicos de piedra y su conducción hasta la orilla del río Ebro para la reparación de la presa del molino y norias, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta del mismo.

Aleanadre 11 de Mayo de 1893.—Francisco Gil.

El reparto girado por la Junta representante del gremio constituido en virtud del concierto gremial celebrado en este distrito del cupo de consumos para 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los agremiados examinarlo é interponer las reclamaciones que consideren procedentes, las cuales serán resueltas en la sala consistorial y en sesión pública, á las siete de la mañana del día siguiente al en que espire el plazo antes señalado.

Navajún 13 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Médico municipal para la asistencia de familias pobres de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El número de familias pobres no excede de 90 y el Profesor que sea nombrado queda en libertad de concertar con los vecinos pudientes de esta localidad.

Las demás condiciones generales se estipularán por la Junta municipal y el agraciado al formalizarse el contrato, conforme al reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes, que habrán necesariamente de poseer el título de Doctores ó Licenciados en las facultades de Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de los comprobantes de méritos y servicios, en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Torrecilla de Cameros 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde accidental, Isidoro Gil.

ANUNCIOS PARTICULARES

Á LOS GANADEROS

Se arriendan los abundantes pastos de la corraliza de la Rad de Varea, propiedad del Sr. La-suen.

A tratar con D. Rafael Arias en Logroño, calle del Mercado, número 2, piso 3.º

19-20